**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**O R D E N A N Z A:**

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 1°:** EROGACIONES Reales - Fíjase en la suma de pesos Cinco mil tres millones trescientos veintisiete mil ($ 5.003.327.000) las erogaciones del presupuesto de la Municipalidad de Victoria, para el Ejercicio 2.023, conforme se detalla en la Planilla 1, que pasa a formar parte integrante y legal de la presente norma.

**Artículo 2°:** RECURSOS - Estimase en la suma de pesos Cinco mil veintitrés millones ($ 5.023.000.000-) el cálculo de los recursos de la Municipalidad de Victoria, para el ejercicio 2.023, conforme se detalla en Planilla 2, que pasa a formar parte integrante y legal de la presente.

**Artículo 3º:** EROGACIONES Reales, fuentes de financiamiento - Apruébase las erogaciones del presupuesto de la Municipalidad de Victoria y su financiamiento, conforme surge de la Planilla 3, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 4°:** BALANCE FINANCIERO - Apruébase el balance financiero previo bajo el esquema ahorro e inversión que como Planilla 4, pasa a integrar parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º:** AMORTIZACION DE DEUDAS - Fíjase en la suma de pesos Doscientos dos millones seiscientos setenta y tres mil ($ 202.673.000.-) el monto de las erogaciones para atender la amortización de deudas, el que será financiado con el resultado financiero previo de la planilla Nº 4 y el remanentes de ejercicios anteriores. Como consecuencia de lo dispuesto en este artículo, apruébase la Planilla 5, que pasa a formar parte de esta Ordenanza.

**Artículo 6º:** PLANTA DE PERSONAL ESTABLE, JORNALIZADOS y CONTRATADOS: se dispone que la planta estable y la planta temporaria (Jornalizados - Contratados con liquidación por administración) no podrá ser mayor a novecientos cincuenta (950) empleados, cantidad que se reducirá automáticamente solo por las incorporaciones de personal temporario jornalizado a planta estable.

Debiendo reducirse la planta temporaria en la cantidad de incorporaciones de personal temporario jornalizado a planta estable, no pudiéndose ocupar las vacantes producidas por dichos nombramiento

Fíjanse en:

1. Seiscientos diecinueve (619) los puestos de la Planta Estable de la Municipalidad de Victoria Entre Ríos.

2. Ciento cinco mil (105.000) los jornales.

3. Diecinueve (19) los contratos retribuidos mediante el sistema de liquidación de haberes que administra el Departamento Contaduría Municipal.

Todo conforme a la planilla Nº 6 que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 7:** AUTORIDADES SUPERIORES, FUNCIONARIOS DE LA PLANTA POLÍTICA, SECRETARIA JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS – Apruébase la plantilla de Autoridades Superiores, Funcionarios Políticos del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante y Secretaría del Juzgado de Faltas, conforme al detalle contenido en Planilla 7, que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 8º:** VIGENCIA PLANTA PERSONAL - La Planta de Personal -según artículo 6- regirá desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS**

**Artículo 9º:** Los créditos de la partida de Personal en su justa proporción podrán transferirse a otro destino, cuando se resuelva la supresión de vacante/s en la planta estable o el no uso de las habilitaciones conferidas para administrar la planta temporaria de personal.

**Artículo 10º:** El Responsable de cada Órgano -Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Secretaría de Gobierno, Hacienda, Planeamiento, Desarrollo Social, Producción y Medioambiente y Juzgado de Faltas- adecuará la ejecución presupuestaria de su Jurisdicción a las proyecciones de la presente.

**Artículo 11º:** Asígnase dentro de la Partida Personal un crédito presupuestario estimado de pesos Cincuenta millones ($ 50.000.000.-) para atender las erogaciones que demandará la planta de personal contratado según artículo 6 Planilla 6 de la presente. Solamente mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal refrendado por la Secretaría de Hacienda podrá incrementarse este crédito y en la medida que ingresen aportes no reintegrables de Organismos Provinciales, Nacionales o Internacionales.

**Artículo 12º:** El monto del crédito previsto para la amortización de la deuda -incluye capital, ajustes, intereses y gastos- no podrá ser transferido a otra partida, ni mermado por economías de ejecución. Excepto que, registrados todos los compromisos para el ejercicio, aún exista disponibilidad de crédito asignado.

**Artículo 13º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto de la Municipalidad de Victoria, incorporando partidas o aumentando el crédito de las ya previstas, cuando:

* Deban realizarse erogaciones originadas en leyes, reglamentos, convenios con el Gobierno Nacional o Provincial vigentes en el ámbito del ejido de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.
* En los casos de aportes de organismos internacionales reconocidos.
* En el caso de depósito en cuentas especiales y/o transferencias con destinos específicos.
* Cuando los ingresos de las rentas generales, durante el ejercicio, sean superiores al total de los compromisos definitivos del presupuesto de gastos de la Municipalidad financiados con recursos de libre disponibilidad. Dicha diferencia se constituirá en remanente para el ejercicio siguiente y se incorporará la correspondiente partida de crédito adicional al presupuesto de gastos.
* Cuando la proyección de los recursos supere los ingresos estimados en el cálculo de recursos.
* Cuando se obtengan ingresos derivados de la ejecución de ordenanzas específicas.
* Cuando se obtengan plazos para cancelar erogaciones que excedan el ejercicio, en tanto el compromiso esté afectando al presupuesto del ejercicio.
* Cuando se deban realizar erogaciones financiadas con operaciones de crédito público, debidamente autorizadas; donaciones, herencias o legados a favor de la Municipalidad.

**Artículo 14º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la disminución de la asignación de recursos de las rentas generales o el ajuste del presupuesto de gastos financiado con recursos provenientes de dicha fuente, cuando la recaudación obtenida más la que se proyecta obtener, estimada sobre la base de fundado informe de competencia, no alcance las previsiones de la estimación a que refiere el artículo 2º de la presente.

**DE LOS RECURSOS AFECTADOS**

**Artículo 15º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la utilización transitoria de fondos afectados para atender compromisos liquidados; el uso transitorio autorizado lo es con cargo de devolución en un plazo que no excederá los 90 días.

**DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL**

**Artículo 16º:** Establézcase que la planta de Personal estable y contratado a que refiere el artículo 6to de la presente, está sujeta a los siguientes lineamientos:

a) El Departamento Ejecutivo Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante podrán modificar la planta de cargos en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de las cantidades establecidas para cada caso y el costo o los créditos asignados.

b) El Departamento Ejecutivo podrá transferir dependencias entre las Secretarías en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos.

c) La reubicación de personal por transferencias o rotaciones, excepto lo previsto en el inciso anterior, será soportada por la Jurisdicción a la que se transfiere el recurso.

**Artículo 17º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizar la dotación de la planta estable de la Municipalidad de Victoria respetando los límites establecidos en el artículo 6 Planilla 6, instrumentos que operarán como tope a los fines de la implementación de la política de administración de personal en lo que respecta a incorporaciones y promociones.

**Artículo 18º:** Dispónese que no se podrán realizar designaciones de agentes en cargos retenidos o cargos que se encuentren con reserva de empleo, como así tampoco podrá disponerse del crédito presupuestario asignado a los mismos, excepto reincorporación del titular.

**Artículo 19º:** Cualquier movimiento que produzca un incremento del gasto por encima de las autorizaciones contenidas en ésta y que lo sea con cargo a la partida Personal financiada con rentas generales, sólo podrá ser autorizado si se cubre con economías en la misma partida; el cómputo de las economías absorberá el mayor gasto anual que se autorice.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 20º:** Las retribuciones del Presidente Municipal, Sres. Concejales y Juez de Faltas - desde la sanción de la presente norma - serán las establecidas en Ordenanzas Nº 1.102, 1.000 y 1.078 y 1.773, respectivamente, sin que pueda oponerse norma en contrario; las de los funcionarios dependientes del Departamento Ejecutivo, serán fijadas por este.

**Artículo 21º:** Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal distribuirá en el ámbito de su competencia los créditos de la presente ordenanza, desagregándolos por jurisdicción al máximo nivel del clasificador presupuestario utilizado.

**Artículo 22º:** Establézcase que los saldos correspondientes a recursos municipales con afectación no ejecutados a fecha de cierre de ejercicio serán transferidos a recursos de libre disponibilidad; sin perjuicio de lo cual podrán constituirse en remanentes de recursos con afectación cuando con antelación a la fecha del cierre así lo requiera y justifique el responsable de la Jurisdicción encargada de la asignación de los mismos.

**Artículo 23º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la baja de bienes muebles sobre la base del desuso, desgaste u obsolescencia, debiéndose disponer su venta en subasta. El producido de la enajenación será asignado íntegramente al reequipamiento municipal. La entrega de los bienes vendidos se realizará luego de acreditado el pago del precio.

**Artículo 24º:** Dispónese que los gastos devengados y no pagados a fecha de cierre de ejercicio se cancelarán durante el próximo ejercicio con cargo a las disponibilidades existentes a la fecha del efectivo pago.

**Artículo 25º:** Asignar dentro de la partida Erogaciones Corrientes - Servicios No Personales - un crédito presupuestario de pesos Dos Millones ($ 2.000.000,) para atender posibles quebrantos a cargo de la Municipalidad de Victoria por trámites judiciales, monto que no podrá disminuirse, excepto informe fundado de la Asesoría Jurídica.

**Artículo 26º:** Los proyectos contenidos en la Planilla 8 de la Ordenanza Nº4.083 pendientes de realización al 31/12/22, desde el presente ejercicio económico en oportunidad de su realización física serán financiados con la Partida del Presupuesto Trabajos Públicos Sin Afectación.

**Artículo 27º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a las rentas generales los saldos de las cuentas afectadas – provenientes de recursos propios y/o de otras jurisdicciones – y que su saldo financiero inmovilizado sea superior a los 10 años, en tanto no existan reclamos formales por falta de inversión y/o devolución de los fondos por parte de los organismo otorgantes.

**Artículo 28º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo financiar con el "Fondo Social y Solidario Obra Nueva" la adquisición de insumos necesarios para la realización de trabajos de reparación, mantenimiento, repavimentación y/o pavimentación de calles.

**Artículo 29º:** En virtud de la naturaleza del Préstamo con el gobierno de la provincia de Entre Ríos Ley Nº 10.480 al que el municipio accedió mediante Ordenanza Nº3.552/17, reestructurada mediante Ordenanza Nº4.044/21, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar la adecuación de la Planilla Nº5 de la presente Ordenanza cuando en razón de variaciones del tipo de cambio de la moneda nacional respecto del dólar estadounidense, que pudieran existir, la partida presupuestaria estimada sea insuficiente.

**Artículo 30º:** Los montos de los rubros remanentes del ejercicio años anteriores (Financiamiento) y Deuda Flotante SA/CA (Aplicaciones Financieras) resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico del año anterior, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a modificar la cuantía de los valores contenidos en la Planilla Nº5 de la presente Ordenanza.

**Artículo 31º:** Asignase al Concejo Deliberante un crédito presupuestario habilitado de las rentas generales de pesos Cinco Millones ($ 5.000.000), contenido dentro del monto fijado en el Artículo 1º -Erogaciones Reales-, Planilla Nº 1 y relacionadas.

El mismo no puede ser utilizado y/o modificado por el Departamento Ejecutivo Municipal, salvo mediante autorización del Concejo Deliberante.

Dicho monto queda segregado según se detalla en la Planilla 8 que forma parte integrante y legal de la presente norma.

**Artículo 32º:** De forma.